

**REQUERIMIENTO DE ACTUALIZACION DOCUMENTAL  
EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00274**

<b>Convocatoria</b>	Convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
<b>Bases de Referencia</b>	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
<b>Publicación en BOE</b>	7 de diciembre de 2022 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2022.

Con fecha 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dicta Resolución parcial de las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. La Resolución fue publicada el 4 de marzo de 2024 en la web de la fundación Biodiversidad F.S.P., (en adelante FB).

En dicha Resolución, el expediente EXP/EC/2023/00274 de la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. con NIF A28131084 aparece en el Anexo II como excluido.

Con fecha 1 de abril de 2024, DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., interpuso Recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente contra la Resolución parcial, de fecha 1 de marzo de 2024 que fue resuelto mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo) en sentido estimatorio, indicando que debe declararse anulada la resolución de 1 de marzo de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la exclusión del expediente EXP/EC/2023/00274 de la entidad DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U., de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión, debiendo el órgano competente continuar con la tramitación de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.



De acuerdo con el artículo 21.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, las entidades consideradas provisionalmente beneficiarias en la propuesta de resolución provisional dictada por la instructora disponen de un plazo de 10 días hábiles para realizar la actualización documental.

En consecuencia, se realiza el presente **REQUERIMIENTO** a DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. con NIF A28131084, titular del expediente EXP/EC/2023/00274 para que **ACTUALICE en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de comunicación de este requerimiento, la información aportada en el momento de la solicitud de las siguientes condiciones de obligado cumplimiento para poder obtener la consideración de beneficiaria:

- a) Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el solicitante no aporte los certificados correspondientes se entiende que autoriza a su consulta por parte de la Fundación Biodiversidad, de conformidad con el artículo 22.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y el artículo 36.5.e) de la Orden.
- b) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la citada ley.

Lo requerido en los apartados b), c) y d) anteriores, podrán acreditarse por medio de declaración responsable de la entidad solicitante cuyo modelo se encuentra disponible en la página web de la FB.

- e) Autoevaluación favorable y Declaración, y en su caso, informe de validación del principio de DNSH bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español, que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93.

El cuestionario de autoevaluación está disponible en la web del MITECO,



[https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacionresiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacionresiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf)

El modelo de declaración responsable está disponible en la web de la FB.

- f) Disponer de los permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la inversión, si no se aportaron en fase de solicitud.
- g) Cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la citada ley. Dicha acreditación se realizará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

El modelo de declaración responsable se encuentra disponible en la web de la FB.

[https://fundacion-biodiversidad.es/convocatorias\\_del\\_pr/convocatoria-de-subsuenciones-para-elimpulso-de-la-economia-circular-en-la-empresa-para-el-ano-2022-en-el-marco-del-plan-derecuperacion-transformacion-y-resiliencia-financiad/](https://fundacion-biodiversidad.es/convocatorias_del_pr/convocatoria-de-subsuenciones-para-elimpulso-de-la-economia-circular-en-la-empresa-para-el-ano-2022-en-el-marco-del-plan-derecuperacion-transformacion-y-resiliencia-financiad/)

- h) Certificado que acredite que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente recogidos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de conformidad con el art. 4.4 de la Orden.
- i) Declaración responsable de no haber sido la entidad condenada o sancionada por infracciones graves o muy graves mediante resolución firme. El modelo de declaración responsable está disponible en la web de la FB.

La documentación a aportar deberá ser firmada electrónicamente por un representante de la entidad debidamente apoderado y deberá presentarse por vía



telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>. Los modelos de declaración responsable estarán disponibles en la página web de la Fundación Biodiversidad sin que sea posible, en este trámite, ningún tipo de subsanación posterior, de manera que transcurrido el plazo establecido de 10 días hábiles sin que se haya aportado la documentación indicada se entenderá que la entidad solicitante desiste de su solicitud.

Este requerimiento de actualización documental se publicará en la página web de la Fundación Biodiversidad en virtud de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015 de 16 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

La FB realizará la comunicación de este requerimiento a DERICHEBOURG ESPAÑA, S.A.U. como titular del expediente EXP/EC/2023/00274, mediante comunicación a través de correo electrónico a remitir a la dirección consignada en la solicitud a tal fin, acompañada de la información necesaria que permita responder al presente requerimiento.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA INSTRUCTORA  
 SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS  
 (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)  
 Art. 18.1 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

